

1

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMGONZA

S.A......

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00......

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00......

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

6 veinticinco de agosto del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS,**

7 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente

8 escritura publica: la señora **GRETHA JULYANA GONZALEZ GUZMAN** de estado civil casada,

9 ejecutiva; la señorita **SULLY GABRIELA GONZALEZ GUZMAN,** de estado civil soltera,

10 ejecutiva; y, la señorita **ANDREA LUCILA GONZALEZ GUZMAN.** Las comparecientes

11 manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en el cantón

12 Samborondon y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y

13 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

14 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado

15 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

16 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

17 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

18 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este

19 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

20 **INMGONZA S.A.** por sus propios derechos, la señora **GRETHA JULYANA GONZALEZ**

21 **GUZMAN,** la señorita **SULLY GABRIELA GONZALEZ GUZMAN** y la señorita **ANDREA**

22 **LUCILA GONZALEZ GUZMAN,** domiciliadas en el cantón Samborondón, de tránsito por la

23 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye

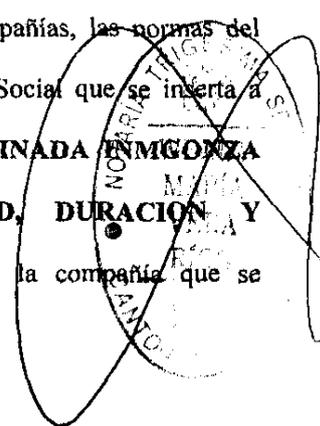
24 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

25 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a

26 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMGONZA**

27 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**

28 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se



1 denominará **INMGONZA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
2 y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
3 dedicarse: a) A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
4 arrendamiento, mantenimiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara
5 negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales
6 comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria,
7 incluyendo la de garajes y aparcamientos, así como también a la explotación y administración de
8 espacios destinados a la guarda de automóviles y automotores en general, ya sea en estacionamientos
9 por hora, por día o por mes y recaudaciones de estacionamientos vehiculares. Para cumplir con su
10 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
12 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
13 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón
14 Samborondòn y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
15 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
16 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
20 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
21 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
22 General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
23 provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
24 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO**
28 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

1 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas

2 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y

3 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

4 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras

5 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados

6 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas

7 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

8 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a

9 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**

11 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde

12 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará

13 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se

14 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen

15 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

16 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

17 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente

18 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

19 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

21 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa

22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de

23 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

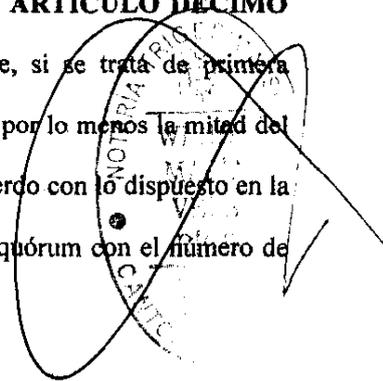
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

25 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera

26 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del

27 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la

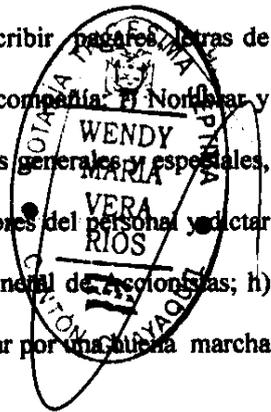
28 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de



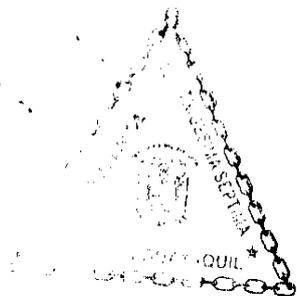
1 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
2 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
3 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
4 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
7 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto, **ARTICULO**
8 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse; si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
13 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
14 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
15 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
17 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
18 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
19 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
20 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
23 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
25 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
26 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
27 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
28 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum



requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Asotomías; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha



1 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
2 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
3 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
4 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
5 designar como **Gerente General** de la compañía la señora **GRETHA JULYANA GONZALEZ**
6 **GUZMAN** y **Presidente** de la compañía la señorita **SULLY GABRIELA GONZALEZ**
7 **GUZMAN**, ambas por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta
9 escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes
12 que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de
13 Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
15 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
16 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
17 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
18 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
19 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
21 manera siguiente: la señora **GRETHA JULYANA GONZALEZ GUZMAN** ha suscrito
22 **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una; la señorita **SULLY GABRIELA GONZALEZ GUZMAN** ha
24 suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita **ANDREA LUCILA GONZALEZ**
26 **GUZMAN** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones ordinarias y nominativas
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a
28 realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Así mismo los accionistas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665093

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMGONZA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2014 5:23:45 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

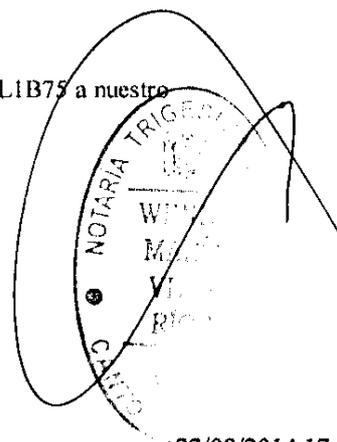
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RL1B75 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091873274-4



CEDELA Nº
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ GUZMAN
GRETHA JULYANA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAGUIL
BOLMAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN JOSE
ANDRADE ANDRADE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ BARROS JULIO GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN VIDAL GRETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAGUIL
2012-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

DEPARTAMENTO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

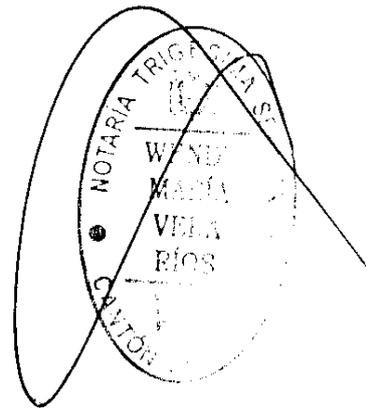
014

014 - 0003 0918732744
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GONZALEZ GUZMAN GRETHA JULYANA

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTILLA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CIUDADANÍA No. **091873272-8**

APellidos y Nombres
GONZALEZ GUZMAN
ANDREA LUCILA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOYAR / SARAPIÓ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SECUNDARIA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** BACHILLER **E333313322**

APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ BARROS JULIO GALO ASESALON

APellidos y Nombres de la Madre
GUZMAN VIDAL GRETA MIRIAM

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL EXCEDENTE



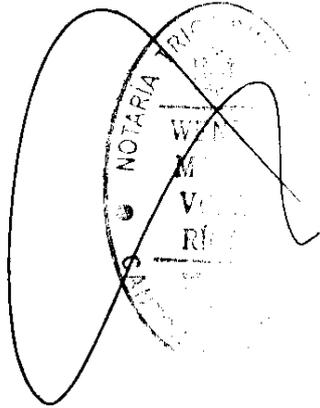
REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICADOR DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 091873272-8 012 - 0020

GONZALEZ GUZMAN ANDREA LUCILA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI

SANCION Multas \$ CostoRep \$ tot USD 16
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00092

2007535 05/01/2011 09:58:14
2007535





1 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
2 al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el
3 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada
4 uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya
5 sido inscrita en el Registro de la Propiedad. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
6 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
7 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo
8 para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-**
9 Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
10 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo,
11 el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
12 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

13

14 
15 **GRETHA JULYANA GONZALEZ GUZMAN**

16 Ced. C. No. 0918732744

17 Cert. de Vot. 014-0003

18

19 
20 **SULLY GABRIELA GONZALEZ GUZMAN**

21 Ced. C. No. 0918732751

22 Cert. de Vot. 014-0004

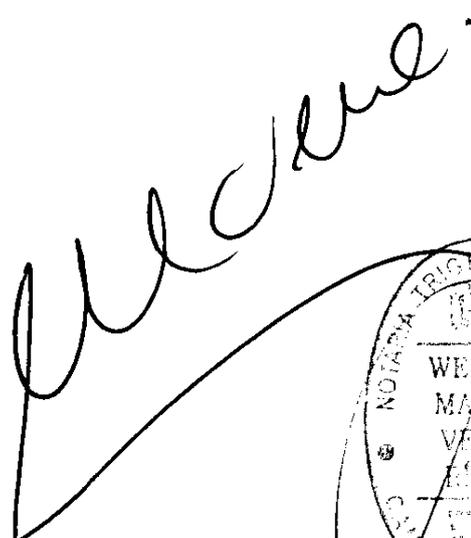
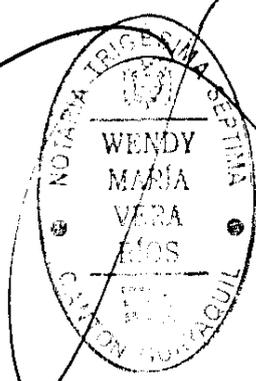
23

24 
25 **ANDREA LUCILA GONZALEZ GUZMAN**

26 Ced. C. No. 0918732728

27 Cert. de Vot.

28

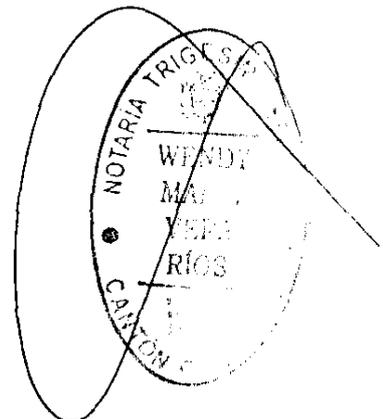



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMGONZA S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

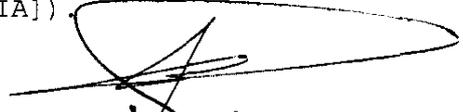
2014- 881

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 19 de fojas 9132 a 9142 con el número de inscripción 752 celebrado entre: ([INMGONZA S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Johanna Holguin León
C.I. 14.123.456



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------------------|----------------|-----------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | Inmoponza S.A. | | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | | NACIONALIDAD: | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | | | |
| PROVINCIA: | | CANTÓN: | | CIUDAD: | |
| Guayas | | Samborombón | | Samborombón | |
| DOMICILIO POSTAL | | | | | |
| PROVINCIA: | | CANTÓN: | | CIUDAD: | |
| Guayas | | Samborombón | | Samborombón | |
| PARROQUIA: | | BARRIO: | | CIUDADELA: | |
| | | | | Zib. Palma del Rio. | |
| CALLE: | | NÚMERO: | | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| | | | | Hz 12 Solar 133 | |
| CONJUNTO: | | BLOQUE: | | KM.: | |
| | | | | | |
| CAMINO: | | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | | OFICINA No.: | |
| | | | | | |
| CASILLERO POSTAL: | | TELÉFONO 1: | | TELÉFONO 2: | |
| | | | | | |
| SITIO WEB: | | CORREO ELECTRÓNICO 1: | | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | | azulque@hotmail.com | | | |
| CELULAR: | | FAX: | | | |
| 0999 655111 | | | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | | | |
| Junto al Tenis Club. | | | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | | | |
| Sully Gabriela Gonzalez Guzman | | | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | | | |
| 0918732751 | | | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

6. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/OCT/2014 13:12:50 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 51171-0
SULLY GONZALEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

[Handwritten signature]
02/10/2014 *NO*

Asunto:
INMGONZA S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =